



MODELO N° 23

Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Estatutos que otorga el señor Anderson Trujillo Cuzma, identificado con DNI N° 50352637, de estado civil soltero, de nacionalidad peruana, de ocupación abogado, con domicilio en Av. Dos de Mayo N° 1901, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El otorgante ha decidido constituir, como en efecto lo hace por el presente instrumento, una empresa individual de responsabilidad limitada con la denominación de ARTE NOVOANDINO E.I.R.L., que se registrará por su estatuto y por las disposiciones del Decreto Ley N° 21621.

SEGUNDO: La empresa se constituye con un capital de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente aportado por el otorgante.

TERCERO: La empresa así constituida, se registrará por el siguiente estatuto:

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La empresa se denomina ARTE NOVOANDINO E.I.R.L., con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa tiene por objeto dedicarse a los siguientes fines:

Elaboración, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos textiles. Asimismo, podrá dedicarse a la prestación de servicios de decoración y diseño con materiales textiles.

Las actividades mencionadas podrán ser realizadas dentro del territorio o fuera de él.

Queda expresamente entendido que la mencionada enumeración no tiene carácter restrictivo o limitativo, por lo que la empresa también podrá dedicarse a vender, alquilar, importar, exportar, distribuir o exhibir todo tipo de bienes muebles e inmuebles y a prestar todo tipo de servicios.

Para el cumplimiento de su objeto, la empresa podrá realizar todo tipo de actividades comerciales sin ninguna restricción o limitación; pudiendo suscribir todo tipo de contratos con el Estado o con particulares, y a realizar todo tipo de actos permitidos por la ley peruana, o por la ley del lugar donde éstos se suscriban o ejecuten, con la posibilidad de modificar su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la empresa es indefinido, iniciando sus actividades en la fecha de inscripción en los Registros Públicos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO.- El capital de la empresa será de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente aportado por el titular señor Anderson Trujillo Cuzma, mediante aporte en efectivo depositado en la cuenta bancaria a nombre de la empresa, cuyo comprobante se insertará en la escritura pública que origine la presente minuta.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO QUINTO.- Son órganos de la empresa:

1. El Titular.
2. El Gerente.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la administración de los bienes y la actividad de ésta, con todas las facultades y atribuciones del Decreto Ley N° 21621.

De manera específica pero no limitativa, le corresponde al Titular de la empresa:

1. Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico;
2. Disponer la aplicación de los beneficios, observando las disposiciones del Decreto Ley N° 21621, en particular, de los trabajadores;
3. Resolver sobre la formación de reservas facultativas;
4. Designar y sustituir a los Gerentes y Liquidadores;
5. Disponer investigaciones, auditorías y balances;
6. Modificar la Escritura de Constitución de la Empresa;



7. Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la Empresa;
8. Aumentar o disminuir el capital;
9. Transformar, fusionar, disolver y liquidar la Empresa;
10. Decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la Empresa o que se determinen por ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- El Gerente es el administrador de la empresa y su representante, de acuerdo a las facultades y responsabilidades del Decreto Ley N° 21621.

Son atribuciones del Gerente o del Titular, las siguientes:

1. Organizar el régimen interno de la empresa;
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa;
3. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa;
4. Cuidar de la contabilidad y formular las cuentas y el balance;
5. Dar cuenta periódicamente al Titular de la marcha de la Empresa;
6. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley o le confiere el Titular.

ARTÍCULO OCTAVO.- El cargo de Gerente deberá ser ejercido por una persona natural designada por el titular de la empresa. Asimismo, también podrá ejercer el cargo el propio titular, en cuyo caso deberá emplear para todos sus actos la denominación Titular-Gerente.

ARTÍCULO NOVENO.- Las decisiones adoptadas por el Titular deberán constar en un libro de actas legalizado conforme a ley, de conformidad al artículo 40° del Decreto Ley N° 21621.

TÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO.- La modificación de la escritura pública de constitución o del estatuto se efectúa por decisión del Titular. Asimismo, el Titular podrá decidir el aumento y reducción del capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El aumento del capital de la empresa se producirá por aportes nuevos, capitalización de beneficios y de reservas, revalorización del patrimonio de la empresa, siempre que el valor del activo no sea inferior al capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La reducción del capital de la empresa se realizará de conformidad al procedimiento establecido por el Decreto Ley N° 21621.

TÍTULO SÉTIMO DEL BALANCE Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gerente deberá presentar al Titular dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico, el balance general con la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de beneficios. La distribución de beneficios y el establecimiento de reservas se efectuará de conformidad con el Decreto Ley N° 21621.

TÍTULO OCTAVO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La empresa se disuelve y liquida de conformidad al procedimiento establecido por el Decreto Ley N° 21621.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La quiebra de la empresa se solicita y se declara de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 21621.

TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se designa como Gerente a Esteban Castillo Anticona, identificado con DNI N° 10212230, con domicilio en calle Balta N° 456, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien gozará de las facultades previstas para su cargo en estos estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de ley, inserte el comprobante de depósito en una institución de crédito que acredite el pago del aporte en efectivo del capital, y curse partes al Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima para la inscripción de la empresa.

Lima, 15 de marzo de 2010.

Anderson Trujillo Cuzma



APLICACIÓN CONTABLE

	CARGO	ABONO
1		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	1,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
52 CAPITAL ADICIONAL		1,000
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Acuerdo de aporte en efectivo</i>		
2		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		1,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Depósitos en cuenta corriente del aporte en efectivo por parte de los socios</i>		
3		
52 CAPITAL ADICIONAL	1,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
50 CAPITAL		1,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		